

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Asunto

Acta de pleno de sesión extraordinaria de 1 de agosto de 2023

## ACTA DE PLENO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADO EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, a las **ocho horas y seis minutos** del día **uno de agosto de dos mil veintitrés**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión extraordinaria** y primera convocatoria, **bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González** y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, Dña. Patricia Antuña González y Dña. María del Pilar Santianes Fonseca (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SIERO (PSOE)); D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yañez Roza (GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP)); D. Josué Velasco Puente y D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez (GRUPO MUNICIPAL VOX); Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX)); Dña. Alejandra Cuadriello González (GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA PVF)); y Dña. Silvia Tárano Vega (GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SIERO).

Excusa su asistencia el Sr. Concejales D. Javier Rodríguez Morán, del Grupo Municipal Socialista; que no acude a la sesión.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste la Interventora Municipal Dña. Ángela Arcos Cuetos.

La sesión es pública.

De orden del Sr. Presidente se procede al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

## ORDEN DEL DÍA

### **ÚNICO.- EXPEDIENTE 71217B006 - SECCION DE TRIBUTOS - AYUNTAMIENTO DE SIERO - APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Nº 1, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 10 Y Nº 14, PARA EL EJERCICIO 2024.-**

Se da cuenta al Pleno Municipal de la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 24 de julio de 2023, obrante en el expediente, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 27 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“Visto el documento 51117I0ZD, en la que con el objetivo de mantener y en algunos mejorar el actual nivel y calidad de los servicios prestados, teniendo presente que los mismos se tratan de prestar de la forma más eficiente posible, se formula propuesta inicial de esta Concejalía Delegada de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, en concreto:

Ordenanza Fiscal nº 1. – Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
Ordenanza Fiscal nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras  
Ordenanza Fiscal nº5.- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
Ordenanza Fiscal nº 6.- Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado  
Ordenanza Fiscal nº10.- Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos  
Ordenanza Fiscal nº 14.- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Vistos los informes económicos técnicos elaborados por la Tesorera Municipal sobre las Ordenanzas nº 6 y 10 reguladora de tasas por la prestación de servicios, así como el informe propuesta de acuerdo que consta en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria municipal

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

Siendo la propuesta ajustada a derecho y tendente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al ajustarse los ingresos en la tasas a la previsible evolución de los gastos, se eleva a la Comisión

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, las siguientes propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales para su dictamen:

## 1.- Modificar inicialmente el artículo 13 de la ORDENANZA FISCAL Nº1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que tendrá la siguiente redacción:

**“ARTÍCULO 13º.-** El tipo de gravamen como consecuencia del ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 1º de esta ordenanza, queda fijado en:

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| A) Bienes de naturaleza urbana   | 0,58 %  |
| B) Bienes de naturaleza rústica  | 0,50 %  |
| C) Bienes de naturaleza especial | 0,60 %” |

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.”

## 2.- Modificar inicialmente los artículos 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que tendrá la siguiente redacción:

### **“BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO**

**ARTICULO 4º.-1.-**La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios profesionales, beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

2.-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.-El tipo de gravamen se establece en el 3,80 %

4.-El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

## **GESTIÓN**

**ARTICULO 5º.-1.-**El impuesto se gestionará por autoliquidación, que se presentará en el mismo momento que la solicitud de la licencia correspondiente y se acompañará de cuantos documentos sean necesarios para determinar los elementos del tributo. A tal efecto la base imponible se efectuará en función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o a falta de éste por la valoración efectuada por los Técnicos Municipales en función de los precios de mercado correspondientes a los materiales y medios auxiliares empelados en las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y del coste de la mano de obra que resulte del convenio colectivo vigente.

2.- El ingreso de la autoliquidación se efectuará con carácter general al formular la solicitud de licencia, no obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar dispensa de este ingreso cuando se alegaren o probaren notorios perjuicios o fuera previsible una tramitación superior a tres meses. En los supuestos de estimación de la solicitud de dispensa, se practicará liquidación provisional cuando se conceda la licencia.

3.-A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo, o reintegrándole según proceda la cantidad que corresponda.

No se efectuará liquidación cuando de la revisión de la autoliquidación resulte una diferencia de hasta 6,01 €.”

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.”

**3.- Modificar inicialmente los artículos 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº5.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, que tendrá la siguiente redacción:**

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**“ARTICULO 3º.-1.-**Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a)- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b)- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles. A estos efectos, la Ordenanza Fiscal establecerá los derechos sustantivos y formales de la exención.

c)- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación de pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de créditos o cualquier otra entidad que de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobará lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

**2.-** Asimismo, están exentas de este Impuesto, los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a)-El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b)-El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c)-Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d)- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e)-Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f)-Los titulares de concesiones administrativas revertibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g)-La Cruz Roja Española.

**3.-** Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, en los incrementos de valor obtenidos en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptados.

**4.-** Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo o que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

## **BASE IMPONIBLE Y CUOTA**

**ARTICULO 5º.-1.-** La Base imponible de este impuesto está constituido por el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puestos de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

**2.-** Para determinar el importe del incremento de valor se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años en que se generó éste que refleja el cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Periodo de generación	Coefficiente
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si como consecuencia de la actualización anual que de los coeficientes máximos se realice por ley, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza resultara superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso

**3.-** El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a).-En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento de devengo del Impuesto será el que tenga fijado en dicho momento, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez que se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidas al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, referido dicho valor al momento del devengo.

b).-En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes reflejados en el apartado 2 de este artículo se aplicaran sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c).-En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes reflejados en el

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

apartado 2 de este artículo se aplicaran sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d). -En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes reflejados en el apartado 2 de este artículo, se aplicarán sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

**4.-** En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación de incremento de valor puesto de manifiesto en una transmisión posterior del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de cálculo del período, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Para el computo del número de años de generación, se tomarán años completos, sin tener en cuenta períodos de año, a excepción del caso en el que el período de generación sea inferior al año, que se prorrateará el coeficiente fijado teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

**5.** Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.”

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.

**4.- Modificar inicialmente el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL Nº6.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, que tendrá la siguiente redacción:**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

## **"BASE IMPONIBLE, CUOTAS TRIBUTARIAS, EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**ARTICULO 4º.-**1.La cuota tributaria correspondiente a la concesión de/o acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá:

- Por vivienda, establecimiento o local 150,00 €
- Para edificios de N viviendas 150,00 €xN
- Cambio entre usos no domésticos o de no doméstico a doméstico 70,00 €

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

TIPO DE INMUEBLE	TIPO DE USO	
	DOMÉSTICO	NO DOMESTICO
Fincas con contador de agua, por m3 de agua consumida	0,25€	0,31€
Fincas sin contador de agua, tarifa anual	67,00€	87,00€

3.-En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

4.-Cuando se preste obligatoriamente el servicio de limpieza de fosas sépticas, por requerirlo su situación sanitaria, el Ayuntamiento cobrará, en concepto de tasa, una cantidad igual a la que abone a la empresa que tenga adjudicado el servicio y también cobrará los demás gastos que procedan y se liquiden, en su caso y, si no fuera posible la prestación del servicio por la empresa, se procederá conforme al artículo 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.”

**5.- Modificar inicialmente el título y el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL Nº10.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, que tendrá la siguiente redacción:**

## **TARIFAS, CUOTAS, TIPOS DE GRAVAMEN**

**ARTICULO 4º.-** La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas y tarifas:

### **A.- USO DOMÉSTICO**

Cuota trimestral	19,00€
------------------	--------

### **B.- USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES**

La cuota a satisfacer será la suma de las cantidades que resulten de aplicar las tarifas en razón de la superficie del inmueble objeto del servicio y de la actividad/es desarrolladas en él.

#### **1. Superficie:**

Locales de hasta 60m2	30,00€
De 61m2 a 150 m2	65,00€
De 151 m2 a 250m2	85,00€
Más de 250m2	85,00€ (más un incremento de 21,50m2 por cada fracción de 200 m2 y hasta un máximo de 175,00€)
Cuando se trate de supermercados de alimentación, grandes almacenes, hipermercados, o cualquier otro establecimiento dedicado al comercio mixto o integrado al por menor y centros comerciales ,no incluido en el epígrafe siguiente, el incremento por cada fracción de 200 m2 será de 95,00€, sin aplicación de límite	
Cuando se trate de centros comerciales, el incremento por cada fracción de 200 m2 será de 105,00€, sin aplicación de límite	
Cuando el servicio se preste en inmuebles edificados en suelo no urbanizable, con una superficie inferior a 150 m2, se aplicará a la tarifa un Índice corrector del 50%	

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Cuando el establecimiento sea destinado a exposición y venta de vehículos y otros, se aplicará un coeficiente reductor del 50% a la superficie destinada a exposición

Las superficies a considerar serán, por este orden, los que figuren en la licencia de apertura, Impuesto sobre Actividades Económicas o las determinadas en comprobación material

## **2.1.- Actividad en general**

Sección 1: Epígrafes 612 y 691.2	30,00€
Sección 1: Epígrafe 64 con la excepción de 647.3 y 647.4	45,00€
Sección 1: Epígrafes 42, 68 y 95	60,00€
Sección 1: Epígrafes 67, con excepción de 673.1	90,00€
Sección 1: Epígrafes 647.3, 647.4, 661, 662, 673.1 y 969	120,00€
Resto de epígrafes de la sección 1 y otras secciones de epígrafes del IAE	15,00€

En el caso de que un establecimiento tenga asignado un I.A.E. por varios epígrafes, se acumularán las cuotas correspondientes a cada uno

## **2.2.- Actividad desarrollada en centros comerciales**

En atención al número de locales del centro

Hasta 25 locales	2.125,00€
Entre 26 y 50 locales	5.000,00€
Más de 50 locales	6.120,00€

## **C.- OTROS USOS**

Cementerios	31,00€
Invernaderos	15,00€
Actividades profesionales o artísticas ejercidas en inmuebles destinados a vivienda habitual	36,00€
Descarga autorizada de basuras o escombros en vertedero municipal, por tonelada	17,00€

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Podrán estudiarse los casos en que, resulte evidente que no hay una correspondencia superficie-servicio siempre que se trate de residuos que no pueda recoger el servicio municipal por razón de su naturaleza, volumen, etc, y siempre que se acredite la contratación privada del servicio, mediante la aplicación de la siguiente escala:

Locales de hasta 250m2	35,00€
Locales de más de 250 m2	90,00€

Aquellos servicios que, por su volumen, horario de recogida o característica de los desperdicios, sean considerados como servicios especiales, se facturarán al usuario de conformidad con el coste de los mismos.

En el caso de usuarios no domésticos que no se presten a declarar superficie o índice de actividades, se les aplicará la cuota máxima establecida por cada uno de sus componentes superficie-actividad."

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024."

**6.- Modificar inicialmente el título y el artículo 8 de la ORDENANZA FISCAL Nº14.- TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, que tendrá la siguiente redacción:**

## **ARTÍCULO 8 - PERÍODO IMPOSITIVO**

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal. Se liquidarán con arreglo a las tarifas establecidas en el artículo 6º, por cada aprovechamiento solicitado o realizado dividiendo el precio anual correspondiente por 52 y multiplicando el resultado por el número de semanas. El precio semanal será irreducible.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3. Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna. Tendrá efecto en el momento de su solicitud únicamente si se acompaña a la misma la placa correspondiente y nunca antes de contratar su retirada y entrega en el Ayuntamiento

5. Cuando no se autorizara el aprovechamiento especial solicitado, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho.”

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.”

Se da cuenta también al Pleno Municipal de la **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** del dictamen de la propuesta antes transcrita, presentada por la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Dña. Silvia Tárano Vega, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 28 de julio de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales, cuyo texto literal es el siguiente:

## “AL PLENO DEL COCEYU DE SIERO

### ENMIENDA DE MODIFICACION

Silvia Tárano Vega, portavoz del Grupo Municipal Podemos Siero en el Conceyu Siero, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** para su discusión y debate, y en su caso, aprobación en el próximo pleno, con fundamento en lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por parte del equipo de gobierno se ha presentado para su debate y aprobación plenaria una serie de modificaciones en las tasas municipales.

Estas modificaciones rompen, al entender de este grupo, la debida progresividad que como establece el artículo 31 de la Constitución Española, debe ser según la “capacidad económica” y “mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”.

Toda la población es además consciente del grave momento de incertidumbre social que vivimos. Si bien los avances del Gobierno de España en empleo y mejora de las condiciones retributivas han logrado mejorar la situación de las familias, también es cierto que la subida de los tipos de interés están llevando a muchas personas a una situación límite, en la que cualquier esfuerzo extra puede quedar fuera de su capacidad económica.

En 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Siero aprobó subidas en tasas que sobrepasan en mucho el IPC acumulado hasta este año, por lo que cualquier nueva subida supondría aumentar aún más el porcentaje de la renta que cada familia destina a estos impuestos y tasas.

También es evidente que ciertos tributos deben ser ajustados, y como se mencionaba anteriormente, debe avanzarse en su progresividad para que quien más gane sea quien más tenga que contribuir al sostenimiento de los servicios públicos.

Es por ello que el grupo municipal de Podemos Siero presenta, para la modificación de la propuesta de “Modificación de Ordenanzas fiscales” los siguientes:

## ACUERDOS

1. Ordenanza Fiscal N° 1, mantener el tipo de gravamen en 0,56% para bienes de naturaleza urbana, 0,48% para los de naturaleza rutilica, como figura en la actual Ordenanza.
2. Ordenanza Fiscal N° 4, mantener el tipo de gravamen en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el 3,65%, como figura en la actual Ordenanza.
3. Ordenanza Fiscal N° 5, mantener la propuesta presentada a excepción del artículo 3, punto 3, que pasaría a quedar redactado como sigue:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

3. Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los incrementos de valor obtenidos en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptados, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores en la vivienda habitual del causante o local comercial único de su actividad:

- a) El 95 por 100 si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 60.000 euros.
- b) El 70 por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 60.000 euros y no excede de 100.000 euros.
- c) El 40 por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 100.000 euros y no excede de 138.000 euros.
- d) El 0 por 100 si el valor catastral del suelo es superior a 138.000 euros.

2. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

3. En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

4. En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás. No obstante, si el causante no figurara empadronado en ninguno de ellos, la aplicación del citado beneficio tendrá lugar respecto de aquel inmueble al que le corresponda la bonificación de mayor importe, y en caso de ser igual, sobre cualquiera de ellos, con exclusión de todos los demás.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

5. A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

4. Ordenanza Fiscal N°6, conservar la propuesta de modificación planteada en los términos de concesión de acometida a la red:

## ARTÍCULO 4

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de/o acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá:

Por vivienda, establecimiento o local.....150,00 €

Para edificios de N viviendas .....150,00€xN

Cambio entre usos no domésticos o de no doméstico a doméstico.....70,00€

Mantener la cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado como figuran actualmente en la Ordenanza fiscal correspondiente.

5. Ordenanza Fiscal N° 10, tasa por prestación del servicio de recogida de basura, modificar la propuesta en los siguientes términos

### A. USO DOMÉSTICO

Domicilios particulares	13,40€
-------------------------	--------

### B. USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Locales de hasta 60 m2	21,81€
de 61 m2 a 150 m2	46,65€
de 151 m2 a 250 m2	60,55€
Más de 250 m2	85,00€ (más un incremento de 21,50 m2 por cada fracción de 200 m2 y hasta un máximo de 175,00€)

Resto de la modificación como figura en la propuesta presentada

6. Ordenanza Fiscal N° 14, tal y como viene en la propuesta.

Siero, 28 de julio de 2023”

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Finalmente, se da cuenta al Pleno Municipal de la **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** de la propuesta de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, nº 4, nº 5, nº 6, nº 10 y nº 14, para el ejercicio fiscal 2024, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Luis Berros Fombella, de fecha 31 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

## “AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD** EXPEDIENTE 71217B006 - SECCION DE TRIBUTOS – AYUNTAMIENTO DE SIERO- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 1, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 10 Y Nº 14, PARA EL EJERCICIO 2024-.

Don Juan Luis Berros Fombellas, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Siero, actuando en nombre y representación del mismo, por medio del presente escrito se formaliza la presente ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 1, Nº 4, Nº 6, Nº 10 Y Nº 14, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2.024, a fin de ser debatida y aprobada en su caso en el Pleno Municipal convocado, en base a los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta los siguientes datos:

Que el Superávit del Ayuntamiento de Siero en el año 2.00 ha sido de 15.069.307 euros.

Que conforme a los datos estadísticos que ofrece el propio Ayuntamiento, INE y Hacienda, referente a que el crecimiento de los ingresos municipales en el ejercicio de 2.021 (en el 2.00 todavía no se han hecho públicos tales datos) lo ha sido en un 14,4%; que la recaudación por habitante en el concejo ha tenido un crecimiento del 14.2% en el mismo año ascendiendo a 969 euros de media por habitante y que la presión fiscal en el mismo periodo ha experimentado un incremento de 17,1% en el pago de impuestos y tasas, de 637 euros de media por habitante, mientras que en Asturias lo era de 579 euros; un incremento en la imposición y recaudación como el pretendido de aprobación, no sólo no es necesario para el Ayuntamiento, privando al ciudadano de recursos de los que puede disponer para otros fines, sino también atenta contra principios tributarios como son los de capacidad económica, igualdad y progresividad, siendo un incremento en algunos de los casos propuestos, de hasta el 29,48% que podrían tacharse cuando menos de abusivos fiscalmente, siendo en uno de los casos cercano al máximo legal.

Pero es que todos los partidos políticos, también el del Concejal proponente, ofrecieron en la reciente campaña electoral para los Ayuntamientos medidas para incentivar

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

el establecimiento y fijación de habitantes, industria y negocios en el concejón, favoreciendo y fomentando especialmente el comercio local, y sin embargo las medidas propuestas van en una dirección totalmente contraria a tales fines. Por el contrario, el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Siero hace gala de tales promesas electorales, proponiendo la adopción de la siguiente enmienda a la totalidad, en base a los siguientes

## EXTREMOS

1º.- Referente a la Ordenanza Fiscal nº 1 –Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, congelar los tipos actualmente vigentes, lo que evitará incrementar el recibo de pago unos 15 euros de media al año para un valor catastral medio del 75.000 euros en la fincas urbanas.

2º.- Referente a la Ordenanza Fiscal nº 4 –Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, congelar los tipos fiscales actualmente vigentes dado que los mismos están muy cercanos al máximo legal.

3º.- Referente a la Ordenanza Fiscal nº 5 –Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza-. Manteniendo la bonificación propuesta, los coeficientes a aplicar se modificarían de forma radical, consignando los mayores cuantitativos cuando se trate de transmisiones de 1 año o menos, y siendo descendientes progresivamente según vayan permaneciendo temporalmente en el patrimonio del sujeto pasivo del impuesto. Así se gravaría más la especulación o el negocio de compraventa de bienes inmuebles, y se beneficiaría la permanencia en el patrimonio de inmuebles para el uso propio o alquiler de su propietario, teniendo en cuenta además el incremento de la inflación en el valor de los terrenos para una menor tributación en largos plazos de tenencia. Tanto en la siguiente propuesta, como en la sostenido por la actual ordenanza fiscal los coeficientes habrán de ser revisados para que ni sean un 0,15, ni tampoco un 0,45, tipo realmente confiscatorio –en el IRPF se aplica un tipo del 47% entre el estatal y autonómico por ingresos de mas de 300.000 euros al año-. En el objeto de propuesta por parte del Sr. Concejal Delegado se aplica un 0,45 cualquiera que sea el incremento de valor y sólo por haberlo tenido el transmitente 20 o más años en su poder, penalizando inversiones a largo plazo.

La tabla sería la siguiente:

Un año o inferior a un año: 0,32

Dos años: 0,30

Tres años: 0,27

Cuatro años: 0,25

Cinco años: 0,22

Seis años: 0,19

Siete años: 0,16

Ocho años: 0,14

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Nueve años: 0,132  
Diez años: 0,10  
Once años: 0,09  
Doce años: 0,08  
Trece años: 0,08  
Catorce años: 0,07  
Quince años: 0,07  
Dieciséis: 0,06  
Diecisiete: 0,05  
Dieciocho: 0,05  
Diecinueve: 0,04  
Igual o superior a veinte años: 0,03

4º.- Referente a la Ordenanza Fiscal nº 6 –Alcantarillado.- Se congelará la tasa, dado que en pleno proceso de instalación de colectores por todo el concejo, multitud de vecinos deben de asumir las cuotas correspondientes a la concesión de acometida.

5º.- Referente a la Ordenanza Fiscal nº 10 –Residuos Sólidos urbanos-, primeramente corregir la omisión de ser una cuota trimestral en la propuesta de nueva redacción del artículo 4º, para usos comerciales e industriales. En la redacción vigente sí expresamente lo consigna, y ha de entenderse que la redacción del artículo 6º de la misma ordenanza podría subsanarlo, pero no es seguro que lo haga.

En todo caso, las cuotas y tarifas de la tasa se devengarán exclusivamente en base a la actividad económica, y en ningún caso a la superficie, lo que permite un exacto cumplimiento de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

6º.- Referente a la Ordenanza Fiscal nº 14 –Entrada de Vehículos, vado permanente-. Se congelará la tasa.

Es todo cuanto se ha de proponer.

En Pola de Siero, a 31 de julio de 2.023.”

Abierta deliberación, se producen las intervenciones que resultan reflejadas en el acta de la sesión...

Sometida a votación en primer lugar la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS Siero, Dña. Silvia Tárano Vega, anteriormente transcrita, votan a favor Dña. Silvia Tárano Vega (total **un voto a favor** de PODEMOS Siero); votan en contra D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **veintitrés votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, PP, VOX, IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA y PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA); **no se producen abstenciones**; ausente D Javier Rodríguez Morán.

Por tanto, **el Pleno Municipal acuerda por mayoría rechazar la enmienda.**

A continuación, se procede a votar la enmienda a la totalidad, presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Juan Luis Berros Fombella; votan a favor D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yáñez Roza (total **siete votos a favor** de PP); votan en contra D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Bustó, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez, Dña. Alejandra Cuadriello González y Dña. Silvia Táranó Vega (total **diecisiete votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, VOX, IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA, PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA y PODEMOS Siero); **no se producen abstenciones**; ausente D Javier Rodríguez Morán.

Por tanto, **el Pleno Municipal acuerda por mayoría rechazar la enmienda.**

Finalmente, se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 24 de julio de 2023, obrante en el expediente, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 27 de julio de 2023; votan a favor D. Ángel Antonio García González, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Bustó, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca y Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (total **trece votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE e IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA); votan en contra D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josue Velasco Puente, D. Jose Ramón Álvarez-Sala Sánchez y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diez votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX y PODEMOS Siero); y la abstención de Dña. Alejandra Cuadriello González (total **una abstención** de la integrante del Grupo Municipal PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA); ausente D Javier Rodríguez Morán.

Por tanto, **el Pleno Municipal acuerda por mayoría:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 24 de julio de 2023, obrante en el expediente, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 27 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

“Visto el documento 51117I0ZD, en la que con el objetivo de mantener y en algunos mejorar el actual nivel y calidad de los servicios prestados, teniendo presente que los mismos se tratan de prestar de la forma más eficiente posible, se formula propuesta inicial de esta Concejalía Delegada de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, en concreto:

Ordenanza Fiscal nº 1. – Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Ordenanza Fiscal nº 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Ordenanza Fiscal nº5.- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Ordenanza Fiscal nº 6.- Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Ordenanza Fiscal nº10.- Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Ordenanza Fiscal nº 14.- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Vistos los informes económicos técnicos elaborados por la Tesorera Municipal sobre las Ordenanzas nº 6 y 10 reguladora de tasas por la prestación de servicios, así como el informe propuesta de acuerdo que consta en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria municipal

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

Siendo la propuesta ajustada a derecho y tendente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al ajustarse los

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

ingresos en la tasas a la previsible evolución de los gastos, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, las siguientes propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales para su dictamen:

## 1.- Modificar inicialmente el artículo 13 de la ORDENANZA FISCAL Nº1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que tendrá la siguiente redacción:

**"ARTÍCULO 13º.-** El tipo de gravamen como consecuencia del ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 1º de esta ordenanza, queda fijado en:

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| A) Bienes de naturaleza urbana   | 0,58 %  |
| B) Bienes de naturaleza rústica  | 0,50 %  |
| C) Bienes de naturaleza especial | 0,60 %" |

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.

## 2.- Modificar inicialmente los artículos 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que tendrá la siguiente redacción:

### **"BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO**

**ARTICULO 4º.-1.-**La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios profesionales, beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

2.-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.-El tipo de gravamen se establece en el 3,80 %

4.-El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

## **GESTIÓN**

**ARTICULO 5º.-1.-**El impuesto se gestionará por autoliquidación, que se presentará en el mismo momento que la solicitud de la licencia correspondiente y se acompañará de cuantos documentos sean necesarios para determinar los elementos del tributo. A tal efecto la base imponible se efectuará en función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o a falta de éste por la valoración efectuada por los Técnicos Municipales en función de los precios de mercado correspondientes a los materiales y medios auxiliares empujados en las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y del coste de la mano de obra que resulte del convenio colectivo vigente.

2.- El ingreso de la autoliquidación se efectuará con carácter general al formular la solicitud de licencia, no obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar dispensa de este ingreso cuando se alegaren o probaren notorios perjuicios o fuera previsible una tramitación superior a tres meses. En los supuestos de estimación de la solicitud de dispensa, se practicará liquidación provisional cuando se conceda la licencia.

3.-A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo, o reintegrándole según proceda la cantidad que corresponda.

No se efectuará liquidación cuando de la revisión de la autoliquidación resulte una diferencia de hasta 6,01 €.”

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.

**3.- Modificar inicialmente los artículos 4 y 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº5.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, que tendrá la siguiente redacción:**

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**"ARTICULO 3º.-1.-**Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a)- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b)- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles. A estos efectos, la Ordenanza Fiscal establecerá los derechos sustantivos y formales de la exención.

c)- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación de pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de créditos o cualquier otra entidad que de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran lo requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobará lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

**2.-** Asimismo, están exentas de este Impuesto, los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a)-El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.

b)-El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio y sus Organismos autónomos de carácter administrativo.

c)-Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d)- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e)-Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f)-Los titulares de concesiones administrativas revertibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g)-La Cruz Roja Española.

**3.-** Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, en los incrementos de valor obtenidos en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptados.

**4.-** Se establece una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo o que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

## **BASE IMPONIBLE Y CUOTA**

**ARTICULO 5º.-1.-** La Base imponible de este impuesto está constituido por el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puestos de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

**2.-** Para determinar el importe del incremento de valor se aplicará sobre el valor del terreno en el momento de devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años en que se generó éste que refleja el cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Periodo de generación	Coficiente
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si como consecuencia de la actualización anual que de los coeficientes máximos se realice por ley, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza resultara superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso

**3.-** El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a).-En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento de devengo del Impuesto será el que tenga fijado en dicho momento, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez que se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidas al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, referido dicho valor al momento del devengo.

b).-En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes reflejados en el apartado 2 de este artículo se aplicaran sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c).-En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes reflejados en el apartado 2 de este artículo se aplicaran sobre la parte del valor definido en el párrafo

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d). -En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes reflejados en el apartado 2 de este artículo, se aplicarán sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

**4.-** En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación de incremento de valor puesto de manifiesto en una transmisión posterior del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de cálculo del período, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Para el computo del número de años de generación, se tomarán años completos, sin tener en cuenta períodos de año, a excepción del caso en el que el período de generación sea inferior al año, que se prorrateará el coeficiente fijado teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

**5.** Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.”

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.

**4.- Modificar inicialmente el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL Nº6.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, que tendrá la siguiente redacción:**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

## **"BASE IMPONIBLE, CUOTAS TRIBUTARIAS, EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**ARTICULO 4º.-**1.La cuota tributaria correspondiente a la concesión de/o acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá:

- Por vivienda, establecimiento o local 150,00 €
- Para edificios de N viviendas 150,00 €xN
- Cambio entre usos no domésticos o de no doméstico a doméstico 70,00 €

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

TIPO DE INMUEBLE	TIPO DE USO	
	DOMÉSTICO	NO DOMESTICO
Fincas con contador de agua, por m3 de agua consumida	0,25€	0,31€
Fincas sin contador de agua, tarifa anual	67,00€	87,00€

3.-En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

4.-Cuando se preste obligatoriamente el servicio de limpieza de fosas sépticas, por requerirlo su situación sanitaria, el Ayuntamiento cobrará, en concepto de tasa, una cantidad igual a la que abone a la empresa que tenga adjudicado el servicio y también cobrará los demás gastos que procedan y se liquiden, en su caso y, si no fuera posible la prestación del servicio por la empresa, se procederá conforme al artículo 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.

**5.- Modificar inicialmente el título y el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL Nº10.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, que tendrá la siguiente redacción:**

## **"TARIFAS, CUOTAS, TIPOS DE GRAVAMEN**

**ARTICULO 4º.-** La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas y tarifas:

### **A.- USO DOMÉSTICO**

Cuota trimestral	19,00€
------------------	--------

### **B.- USOS COMERCIALES E INDUSTRIALES**

La cuota a satisfacer será la suma de las cantidades que resulten de aplicar las tarifas en razón de la superficie del inmueble objeto del servicio y de la actividad/es desarrolladas en él.

### **6. Superficie:**

Locales de hasta 60m2	30,00€
De 61m2 a 150 m2	65,00€
De 151 m2 a 250m2	85,00€
Más de 250m2	85,00€ (más un incremento de 21,50m2 por cada fracción de 200 m2 y hasta un máximo de 175,00€)
Cuando se trate de supermercados de alimentación, grandes almacenes, hipermercados, o cualquier otro establecimiento dedicado al comercio mixto o integrado al por menor y centros comerciales ,no incluido en el epígrafe siguiente, el incremento por cada fracción de 200 m2 será de 95,00€, sin aplicación de límite	
Cuando se trate de centros comerciales, el incremento por cada fracción de 200 m2 será de 105,00€, sin aplicación de límite	
Cuando el servicio se preste en inmuebles edificados en suelo no urbanizable, con una superficie inferior a 150 m2, se aplicará a la tarifa un Índice corrector del 50%	

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Cuando el establecimiento sea destinado a exposición y venta de vehículos y otros, se aplicará un coeficiente reductor del 50% a la superficie destinada a exposición

Las superficies a considerar serán, por este orden, los que figuren en la licencia de apertura, Impuesto sobre Actividades Económicas o las determinadas en comprobación material

## **2.1.- Actividad en general**

Sección 1: Epígrafes 612 y 691.2	30,00€
Sección 1: Epígrafe 64 con la excepción de 647.3 y 647.4	45,00€
Sección 1: Epígrafes 42, 68 y 95	60,00€
Sección 1: Epígrafes 67, con excepción de 673.1	90,00€
Sección 1: Epígrafes 647.3, 647.4, 661, 662, 673.1 y 969	120,00€
Resto de epígrafes de la sección 1 y otras secciones de epígrafes del IAE	15,00€

En el caso de que un establecimiento tenga asignado un I.A.E. por varios epígrafes, se acumularán las cuotas correspondientes a cada uno

## **2.2.- Actividad desarrollada en centros comerciales**

En atención al número de locales del centro

Hasta 25 locales	2.125,00€
Entre 26 y 50 locales	5.000,00€
Más de 50 locales	6.120,00€

## **C.- OTROS USOS**

Cementerios	31,00€
Invernaderos	15,00€
Actividades profesionales o artísticas ejercidas en inmuebles destinados a vivienda habitual	36,00€
Descarga autorizada de basuras o escombros en vertedero municipal, por tonelada	17,00€

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Podrán estudiarse los casos en que, resulte evidente que no hay una correspondencia superficie-servicio siempre que se trate de residuos que no pueda recoger el servicio municipal por razón de su naturaleza, volumen, etc, y siempre que se acredite la contratación privada del servicio, mediante la aplicación de la siguiente escala:

Locales de hasta 250m2	35,00€
Locales de más de 250 m2	90,00€

Aquellos servicios que, por su volumen, horario de recogida o característica de los desperdicios, sean considerados como servicios especiales, se facturarán al usuario de conformidad con el coste de los mismos.

En el caso de usuarios no domésticos que no se presten a declarar superficie o índice de actividades, se les aplicará la cuota máxima establecida por cada uno de sus componentes superficie-actividad."

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024.

**6.- Modificar inicialmente el título y el artículo 8 de la ORDENANZA FISCAL Nº14.- TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, que tendrá la siguiente redacción:**

## **ARTÍCULO 8 - PERÍODO IMPOSITIVO**

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal. Se liquidarán con arreglo a las tarifas establecidas en el artículo 6º, por cada aprovechamiento solicitado o realizado dividiendo el precio anual correspondiente por 52 y multiplicando el resultado por el número de semanas. El precio semanal será irreducible.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3. Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna. Tendrá efecto en el momento de su solicitud únicamente si se acompaña a la misma la placa correspondiente y nunca antes de contratar su retirada y entrega en el Ayuntamiento

5. Cuando no se autorizara el aprovechamiento especial solicitado, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho."

Publicar el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante treinta días, en los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Esta modificación entrará en vigor el 01 de Enero de 2024."

**Segundo.-** Someter a información pública el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1, nº 4, nº 5, nº 6, nº 10 y nº 14 para el ejercicio fiscal 2024, anteriormente transcrito, durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en los Tablones de Edictos Municipales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones ni alegaciones, durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y se procederá a

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

publicar el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno Municipal resolverá las que se hubieran presentado y acordará la aprobación definitiva de las ordenanzas.

**Quinto.-** En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2024.”

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:**

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Voy a dar inicio a este Pleno extraordinario con un único punto del día, que es la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales número 1, 4, 5, 6, 10 y 14 para el ejercicio 2024. Como hay dos enmiendas presentadas a la propuesta y al expediente que se ha tramitado de ordenanzas fiscales, si les parece, lo que vamos a hacer es que, en un mismo turno de intervención de debate, primero hablará el Portavoz del Equipo de Gobierno para explicar la propuesta, luego Silvia, que fue la primera que, su grupo, que presentó una enmienda al respecto, y luego el Portavoz del Partido Popular, que habéis presentado esta que hay al respecto, y entonces en el mismo turno podéis hablar tanto de la enmienda como del conjunto del expediente, y luego hacemos una votación. Votaremos primero la enmienda que presenta Podemos, posteriormente la enmienda que presenta el Partido Popular y finalmente el expediente que se ha venido tramitando. Si les parece. Entonces, bueno, así hay posibilidad de hablar cada uno de todo lo que ha presentado y de la propuesta de los demás. Entonces, bueno, proceda, señor Secretario.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Bien, pues como decía, vamos a abrir un turno de intervenciones. En primer lugar, tiene la palabra Alberto, Concejal de Hacienda.”

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Pajares San Miguel:**

“Buenos días a todos y todas, y muchas gracias, señor Presidente. Bueno, el pasado jueves, cuando tratamos en la Comisión Extraordinaria de Hacienda este expediente que, como bien sabéis, pues, regula los impuestos, tasas y precios públicos que gestiona el Ayuntamiento de Siero, bueno, pues intenté darle un enfoque con tres objetivos. El primero... yo cuando empecé aquí hace 8 años de Concejal de Hacienda no sabía lo que era un pleno, ni una comisión y mucho menos lo que eran las ordenanzas fiscales, y entiendo que muchos de los compañeros de mi Grupo y de otros estaban en la misma situación que yo me encontraba en aquel momento, y bueno, el primer objetivo fue intentar hacer una pequeña exposición pedagógica o didáctica, en la medida de mis posibilidades,

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

de qué impuestos gestionábamos en el Ayuntamiento, de cómo lo gestionábamos y, bueno, tratando un poco de explicar y que todos pudiéramos contextualizar el expediente. Espero haber logrado ese objetivo y, en caso contrario, bueno, pues estoy a vuestra disposición para intentar, pues, ilustraros en la medida de mis limitadas posibilidades. En segundo lugar, el segundo, el segundo objetivo, la segunda cuestión que queríamos tratar era el momento, por qué traíamos hoy este expediente aquí, 1 de agosto, para tratar las ordenanzas fiscales de 2024. Normalmente, bueno, iremos viendo los sucesivos meses, en septiembre, octubre, e incluso primeros de noviembre, a los ayuntamientos aprobar las ordenanzas fiscales, y nosotros, bueno, siempre solemos ser de los primeros ayuntamientos, o el primero de Asturias, que suele traer este expediente a Pleno, porque en este expediente se regula una parte muy importante del presupuesto. Como es, como sabéis, el presupuesto se compone de dos pilares, por un lado, está el estado de ingresos y, por otro, el estado de gastos; y en este expediente de ordenanzas fiscales, pues se, bueno, hay muchas incógnitas que una vez que se aprueba, pues se elimina, como son, bueno, pues cuánto vamos a recaudar en impuestos directos e indirectos o tasas. Esto, bueno, pues es una cuestión importante, porque desde que accedimos al Gobierno en el año 2015, que accedimos en un año de prórroga presupuestaria, no se había aprobado el presupuesto en 2015, llevamos ocho años aprobando el presupuesto en tiempo y forma y somos de los pocos ayuntamientos que lo estamos consiguiendo y queremos este año, pues, que sea noveno año consecutivo que se consiga aprobar el presupuesto antes de, o que entre en vigor antes del 31 de diciembre. Para que os hagáis una idea de la complicación que tiene todo esto, en los dos últimos informes que hace la Sindicatura de Cuentas para los años 2020 y 2021, que, el último, el de 2021, lo hizo este año. Para el año 2020, solo ocho ayuntamientos habíamos aprobado el presupuesto en tiempo y forma en Asturias y en el informe que emitió este año sobre el año 2021, solamente cinco, solamente Aller, Corvera, Peñamellera Baja, Teverga y nosotros habíamos aprobado el presupuesto en tiempo y forma. Como veis, pues es muy complicado el estar en ese listado y los ayuntamientos grandes, pues ninguno suele conseguir aprobarlo, excepto nosotros. Y bueno, esto, además de estar muy bien, de ser un motivo de satisfacción, de que mola estar en los, está guay que estemos en esos informes, pues es una cuestión que tiene una importancia vital, porque el tener aprobado el presupuesto en tiempo y forma es una herramienta, el presupuesto es la herramienta más importante que tiene un ayuntamiento para ejecutar sus políticas; y por tanto, tener el presupuesto aprobado en tiempo y forma es muy importante y es una manera de poder ordenar un poco las actuaciones que queremos ir haciendo año tras año, de poder planificar y de poder organizar al equipo de Gobierno y las actuaciones que quiere hacer el Ayuntamiento cada año. Esto lo que está permitiendo es que año a año tengamos una ejecución, no que aprobemos el presupuesto, sino que después lo estamos ejecutando de una manera bastante solvente y con elevados grados de ejecución. Por poneros otro ejemplo hoy que se cumplen siete meses completos, hoy empieza el mes octavo del año 2023, todas las inversiones que iban en el presupuesto ya se han iniciado, incluso hemos podido añadir un paquete de medidas con la incorporación del remanente líquido de Tesorería y llevamos una ejecución muy elevada en el informe que se enviaba ayer a al Ministerio con la finalización del segundo trimestre. Se proyecta para final de año que vamos a ejecutar 9 millones más de gasto que de ingreso. Para que podáis ver un poco la importancia de tener un presupuesto en tiempo y forma. Y, por eso, bueno, pues queríamos explicarlos por qué se traía el presupuesto a estas alturas del año. Otras veces lo solemos traer incluso antes, pero, bueno, los años electorales siempre son más complicados y nos gusta traerlos, sobre todo, en el mes de julio, pero, bueno, nos va a dar tiempo a poder eliminar esas incógnitas que os comentaba y el poder

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

empezar a trabajar ya con el borrador del presupuesto de 2024. Y el último objetivo, el tercer objetivo, pues, evidentemente, era explicaros las medidas que se tomaban y las modificaciones que se plantean y, bueno, es necesario que previamente nos expliquemos o contemos a la gente que desde hace cuatro años en este Pleno, en el año 2019, no se tocó, que fue la última vez que hubo alguna modificación relevante sobre precios públicos, tasas o impuestos, no se ha tocado al alza ningún impuesto, tasa ni precio público desde hace cuatro años. Se derogó la tasa de terrazas de hostelería y de ocupación del espacio público para todos los comercios, floristerías o cuestiones que ocupan el espacio público, que se había implementado con la llegada del Covid para ayudar a estos sectores, pero que se ha mantenido a pesar de ya superar la crisis sanitaria. También se derogó la tasa para los mercadillos o, entre otras cuestiones, aplicaron nuevas bonificaciones en el IBI para familias numerosas o para la implantación de paneles solares y esto, bueno, pues se ha conseguido por la buena gestión de los recursos municipales. Por un lado, hemos conseguido en estos cuatro años sujetar los gastos de personal, los gastos corrientes y eliminar prácticamente a, dejar a cero los gastos financieros, y también porque hemos buscado nuevas fuentes de ingresos desde el Ayuntamiento. Por un lado, hemos conseguido una importante cantidad de fondos europeos, también, pues, hemos mejorado los ingresos que obtenemos por el impuesto de construcciones y tasas de licencia, por el buen trabajo que se está haciendo desde el Área de Urbanismo, también en esta misma línea, pues, hemos conseguido que en un entorno en el que Asturias baja de población en Siero hemos crecido en población y hemos crecido en número de empresas y, por tanto, bueno, pues hay más gente y más empresas tributando, y hemos conseguido, pues, ingresos adicionales que no, que no han conseguido otros ayuntamientos y, bueno, hay gente que a veces solo mira que el Alcalde se va a comer con empresarios, bueno, yo ya lo comenté, que mientras tengamos un comercial que nos siga atrayendo tantas empresas y tantos negocios, pues yo le voy a permitir que pueda ir a comer con los empresarios. Bueno, simplemente, ya os comenté, os puso el ejemplo de lo que se recaudaba, por ejemplo, con Amazon en IBI año tras año, aunque, incluso, no haya abierto, que era, está cerca de los 300.000 euros anuales. O por poner un último ejemplo también, otra medida que había sido criticada, que fue hacer una gestión por primera vez de los saldos bancarios con la subida de tipos de interés, exigimos a todos, a todos los bancos, con los que tenemos cuenta que nos remunerara las cuentas, ya sea a través de plazo fijo o por el saldo que tenemos en cuenta a la vista, y por daros un dato, los últimos, en los siete meses que van de año, hemos ingresado 220.000 euros en intereses de depósito. Yo había estimado a principio de año que queríamos llegar a obtener 360.000, y bueno, no vamos muy desencaminados. Algún Grupo decía en prensa que obtener más de 30.000 o 40.000 euros que era prácticamente imposible, que yo era un mentiroso o que tenía negocios ocultos con la banca. Bueno, al final, los datos están ahí. Pero, bueno, sin embargo, a pesar de estas gestiones que se han ido haciendo y de estas buenas noticias, pues es innegable la situación actual en la que nos encontramos, y hay un montón de cuestiones conocidas por todos, como es esta guerra de Ucrania que ha hecho, bueno, pues una elevada, que se eleven los costes, que suban los suministros, que suban los precios de material, que suba la mano de obra y, bueno, también otras cuestiones como la entrada en vigor de nuevos impuestos, como es el de la basura, pues hace que sea necesario que para poder financiar los servicios públicos haya que actualizar alguna de las tasas o impuestos, y es lo que se plantea. Hoy se plantea actualizar dos impuestos, uno es el IBI, que se plantea pasar del 0,56 al 0,58, es decir, un 3,57%, que para una vivienda media es en torno a unos ocho euros, el recibo medio que tenemos es de 240 euros, subiría en torno a unos 248-250 euros; y el impuesto de... perdón, que se me ha ido la cabeza, y el impuesto de construcciones, perdón, que

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

pasamos de 3,65 a 3,80. Es una subida del 0,15%. También se plantea, como habíamos comentado en campaña electoral, una bajada de una, o una bonificación para las plusvalías municipales, que para el caso de las herencias, pues, únicamente obtendrá una bonificación del 95% en todos los casos. Era una cuestión que, bueno, hay un debate bastante grande sobre esta cuestión, sobre el impuesto de sucesiones y la plusvalía que, en algunos casos, se podía ver como una doble imposición, y nosotros entendemos que, en el caso de rentas elevadas, pues debe ser el impuesto de sucesiones el que regule esta cuestión y que los ciudadanos de Siero, pues, en el caso de que hereden, pues, únicamente tengan que pagar un 5% de esa tasa, perdón, de ese impuesto. Y luego se plantea, pues, actualizar dos tasas. Por un lado, la tasa de alcantarillado, como bien saben, llevamos en los últimos ocho años más de 20 millones de euros invertidos en saneamiento y la recaudación anual está en torno a unos 760.000 euros que, a la vista de los informes, es insuficiente para poder cubrir el servicio, y se plantea una subida muy moderada, que estará en torno al euro trimestral para una familia media, para poder, bueno, pues ir, que el servicio no tenga déficit y poder, bueno, seguir prestando un servicio de calidad. Y el último, y la última modificación que se plantea es el actualizar la tasa de basura por la entrada en vigor de la Ley 7/2022, que habla sobre la contaminación de los suelos, sobre el coste que tienen que pagar los ayuntamientos por llevar los residuos a vertedero. Nos imponen un nuevo impuesto desde el Gobierno central de 40 euros por tonelada, que va a suponer casi 900.000 euros al año al Ayuntamiento y que, además, nos exige la ley que hay que repercutirlo a los ciudadanos y, por tanto, por el que, por lo que se plantea esta actualización. Y, bueno, hay una sexta modificación, que es simplemente es eliminar la palabra "carruajes" de la tasa de los vados, que, realmente, bueno, pues hacía años que a mí me hacía daño a la vista, pero no acabábamos de traerlo a Pleno, y simplemente es eliminar esa palabra de, vamos, cambiar el título de la tasa. Respecto a las enmiendas que se plantean, la de Podemos, la verdad que yo, al final, bueno, no acabo de entender nunca el enfoque que ha hecho Podemos o Somos en estos últimos ocho años, porque que un partido que yo entiendo que es de izquierdas, al final, pues, cuando hemos traído en estos últimos cuatro años una tasa para implementar a las eléctricas, vota en contra. Cuando exigimos a la banca que tiene que pagarnos por los saldos que tenemos en nuestras cuentas, nos critica cuando hay una nueva ley que se implementa para la gestión de los residuos, que busca que haya menos contaminación, que seamos más sostenibles, y que está dentro de la Agenda 2030 y que, a nivel nacional, votan a favor PSOE, Izquierda Unida, Podemos y otros partidos, el PP se abstiene y Vox vota en contra. Pues aquí de repente nos encontramos que también no quieren que apliquemos esta cuestión que viene recogida en la ley. Entonces, bueno, como yo, al final ya, con Podemos ya he perdido un poco la esperanza de intentar entender cuál es su planteamiento en este Ayuntamiento, pues, bueno, evidentemente, el planteamiento que hacen, lo que haría es recaudar menos y bueno, pues haría bastante insostenible el mantener los servicios públicos que tenemos a día de hoy. Respecto a la enmienda que presentó el PP, que he tenido, la verdad, poco tiempo para examinarla. Yo, la verdad es que alguna cuestión me queda un poco en el aire, porque, por ejemplo, plantean un cambio en el impuesto de la plusvalía y hay una serie de límites, que es que se salta la legalidad, por ejemplo, el artículo 107.4 del impuesto de plusvalía dice que el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el Ayuntamiento según el periodo de generación del incremento del valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes. Por ejemplo, para inferior a un año, no puede ser superior a 0,14, plantean un coeficiente del 0,32. Y bueno, para más años. Tengo por aquí la, para dos años plantean 0,30, lo máximo que permite la ley es 0,13; para

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

dos años, 0,15, perdón, para dos años se plantea 0,15 y ustedes 0,30; para tres años, lo máximo 0,16, y ustedes, 0,27, y así sucesivamente. Supera los límites máximos que permite que permite la ley en la tabla que plantean. Respecto a otras cuestiones, otras cuestiones que he podido leer, dicen que el impuesto sobre construcciones, que estamos muy cercanos al límite máximo legal, que es el 4%. Bueno, pues en Oviedo, Madrid, que gobierna el PP, tienen el 4% implementado. Y bueno, otras cuestiones, en el último, en el último punto, también, la entrada de vehículos que se congela la tasa, que no se cambia la tasa, solo se cambian, solo se cambia el nombre. Respecto a la ordenanza del alcantarillado, se congelará la tasa, dado que en pleno proceso de instalación de colectores por todo el concejo multitud de vecinos deben asumir las cuotas correspondientes a la concesión de acometida. No es que se esté en pleno proceso de instalación, es que el equipo de Gobierno ha hecho una inversión de 20 millones para llevar el saneamiento a todas las parroquias, al mayor número posible de domicilios en Siero, y es que nunca el Partido Popular ha votado a favor, y hombre, pagando una acometida de 150 euros, tratar de que sea sostenible un saneamiento como el que trajimos el otro día de 880.000 euros, pues no sé cómo han hecho los números, pero, bueno, esto a todas luces es insostenible, porque, además, llega a muy pocos vecinos, es decir, los saneamientos son inversiones muy elevadas y, evidentemente, pues, tenemos que intentar que ese servicio pueda ser, pueda ser eficiente y pueda mantenerse con los recursos públicos, entre otras cuestiones. Sí que, bueno, por acotar una cuestión que plantean en la, en el quinto punto referente a los, a la ordenanza de la basura, bueno, sí que puede entenderse que está omitido el, que la tasa es trimestral para lo que son los servicios no domésticos, bueno, simplemente que conste que todos los cuadros son tasas trimestrales, para que quede constancia que no son tasas mensuales ni bimensuales, sino que son todas trimestrales, que era como estaba puesto en el cuadrante anterior. Y nada más. Por supuesto, vamos a votar en contra de ambas, de ambas enmiendas porque las dos lo que plantean es recaudar menos y necesitamos recaudar más por la situación en la que se encuentra el mundo. Los últimos cuatro años el IPC ha subido en torno al 15% y evidentemente, pues esto es insostenible si no actualizamos alguna de las tasas. Muchas gracias por todo, y esperamos contar con el apoyo de varios Grupos.”

## **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Gracias, Alberto, pues abrimos ahora un turno de intervenciones. En primer lugar, si quiere, la Portavoz de Podemos.”

## **Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS Siero, Sra. Táranos**

**Vega:**

“Sí, muchas gracias, buenos días. Agradezco a Alberto la explicación, también las alusiones al pasado de mi Grupo Municipal. Bueno, parece ser que soy la única que está obligada a dar explicaciones del pasado y a tirar de hemeroteca, no tengo ningún problema, asumo todas y cada una de las de las votaciones de mi Grupo, fui participe de ellas, pero bueno, tengo que hacer un trabajo ahí de hemeroteca de ver por qué se votó cada cosa y demás. En este caso, lo tengo muy claro, no tengo problema. Vamos a seguir exigiendo transparencia respecto a las comidas, respecto a los fondos depositados y respecto a todo el dinero público, vamos a seguir haciéndolo. En cuanto a la subida que se produjo en 2019, fue de entre el 25 y el 30%, cuando, según acaba de decir muy bien Alberto, en los últimos cuatro años la inflación estuvo en torno al 15%, luego todavía no hemos alcanzado una inflación equivalente a la subida que se produjo hace cuatro años. Vemos esta subida totalmente

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

innecesaria, votamos, efectivamente, en contra de la tasa a las eléctricas porque sabíamos que se podía repercutir a la ciudadanía y es lo que tratamos de evitar. Y en cuanto a la Ley 7/2022, efectivamente, exige que se repercuta la tasa a los ciudadanos, pero da tres años para hacerlo. Hombre, en el contexto de inflación en el que estamos, nos parece un poco arriesgado hacerlo ya de primeras, teniendo en cuenta, además, que esa ley recoge una serie de bonificaciones que para esas no nos hemos dado tanta prisa en aplicarlas, en aplicar la ley, y teniendo en cuenta, además, que la ciudadanía de Siero está ahora mismo sin un punto limpio que recoja muchos residuos, y no, el de Sariegu no recoge ni enseres de gran tamaño ni escombros. Luego, no tenemos punto limpio donde depositar esos residuos.

Y paso a explicar mi enmienda, lo único que tratamos aquí es de defender los principios de igualdad y progresividad que exige la Constitución española para la tributación, en concreto, el artículo 47, además, hace referencia a la plusvalía definiéndola como la comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos. Esta medida lo que hace es condenar a la ciudadanía de Siero, que con sus impuestos, colaboró a desarrollar medidas que incrementan el valor de los inmuebles a no beneficiarse de esa revalorización que se reduce en la práctica a un mínimo simbólico. Son vecinas y vecinos que van a ver cómo quien hereda un gran patrimonio se ve en la práctica exento de abonar esa plusvalía mientras una persona que pagó su vivienda con toda una vida de trabajo y se ve obligada, por ejemplo, a venderla en la última etapa de su vida para procurarse unos cuidados y una comodidad, esa persona sí va a pagar la correspondiente plusvalía. ¿Dónde está la meritocracia en esta medida? ¿Dónde está la progresividad que reclama la Constitución? Es más, estamos castigando a la ciudadanía a compensar esa pérdida de ingresos para nuestras arcas municipales con más impuestos, que esos sí los vamos a pagar entre todos y todas, porque la plusvalía que deja de pagar quien hereda 3 millones la vamos a pagar los sierenses de a pie con un IBI entre un 3,6 y un 4,2% más caro; un ICIO, un 4,1% más caro; un recibo del agua y el alcantarillado, un 22,5% más caro; una recogida de basura, un 42% más cara para domicilios; y un 37% para comercios. ¿Dónde está la defensa del comercio local? No consideramos que haya que dar más privilegios a las herencias, pero somos flexibles y la propuesta que traemos hoy aquí para su debate tiene en cuenta a quienes heredan una vivienda o un local, que es la mayoría de la población de Siero, y a quienes debemos atender.”

### **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Gracias, Silvia. Portavoz del Partido Popular, si quiere.”

### **Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros Fombella:**

“Buenos días a todos. Gracias, señor Alcalde. Vamos a ver, voy a hacer mención a las referencias que ha hecho el señor Concejal de Hacienda. Vamos a ver, pero empezar por criticar, por esta oposición, la estrategia que se ha planteado desde la aprobación de esta modificación o de la actualización de las ordenanzas fiscales. Creo que es criticable porque tendría que haber sido un punto del orden del día por cada una de las ordenanzas. Lo que se deja entrever es que, cuando se quiere aprobar en un solo bloque, lo que se pretende es "plas", nos quitamos toda participación o toda propuesta, la estimación de toda propuesta de la oposición para decir tenemos mayoría absoluta y, por tanto, votamos esto y no nos importa que sea en un punto del orden del día o en varios puntos del orden día. Esto, señor Concejal y señor Alcalde, para otros años, háganselo ver a los efectos de que

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

cada una de las ordenanzas fiscales, porque hay alguna buena idea en la propuesta, por ejemplo, la de la bonificación por el impuesto sobre sucesiones de la plusvalía. Fuera de esa propuesta, no he encontrado mayor justificación global o mayor beneficio en las propuestas que hace el Equipo de Gobierno. Vamos a ver, y además, esta, este grupo de oposición desconoce los números concretos que supone esto para el presupuesto municipal. No sabemos si con este incremento pretendido de las tasas, de los impuestos, suponen 300.000, 500.000, 700.000, 1 millón y medio de euros a recaudar. Eso es otra cuestión que tenemos que plantear para mayor ilustración o para, por lo menos, mayor conocimiento de los vecinos de Siero. Vamos a ver, nos ha dicho, ya por alusiones, a lo que ha votado el Grupo Popular respecto del saneamiento. La semana pasada hemos votado a favor del saneamiento, de Lamuño y de Faes, o sea, que tampoco es del todo cierto lo que dice mi compañero respecto de que siempre hemos votado en contra. Desconozco lo que se haya votado anteriormente. Somos plenamente conscientes y nos hacemos cargo de otras votaciones como sucesores de otras corporaciones, pero lo cierto es que inmediatamente esto, tener en cuenta esto, la semana pasada hemos votado a favor del saneamiento de dos poblaciones. En segundo lugar, se nos dice, oiga, en el máximo del impuesto sobre construcciones, que estamos en el 3,8, pero Oviedo y Madrid están en el 4. ¿Y qué significa eso? Es decir, Oviedo y Madrid, partamos de que tiene muchísimos más servicios que nosotros y nos separan dos décimas de lo que es la aprobación al máximo, y además es que lo criticable de todo esto es que, digámoslo, nos hartamos a manifestar en campaña electoral, nos hartamos de referir que lo que queremos es fijar población, de fijar industria, que venga la industria. Además, el compañero ha hecho referencia a que, efectivamente, es importante para Siero que venga la industria, pero nada más que venga ya le estamos diciendo todo lo que construía va a suponer un 0,2% más de incremento. Mala política si vamos por ahí. Bien, no se necesita recaudar más, y menos en la literalidad de lo que ha dicho el señor Concejal de Hacienda, por la situación en la que se encuentra el mundo. Será por la situación en la que se encuentra Siero, con todos los respetos. Bien, estamos hablando de Siero, no estamos hablando del mundo. Cuando estemos en las Naciones Unidas, pues hablaremos del mundo, pero ahora mismo estamos hablando de Siero. Y no se necesita por una razón que ya exponía en la exposición de motivos de la enmienda que presenta este Grupo Popular, porque no es necesario, porque hay 15 millones de euros de superávit y no es necesario recaudar más. Todas las manifestaciones, todas las argumentaciones que ha hecho el señor Concejal respecto de que se necesita prestar nuevos servicios, se necesita, todo se puede hacer con el superávit que hay actualmente en el Ayuntamiento. Solamente por esta razón ya tendría que votarse a favor de la propuesta de la enmienda que lo que pretende es congelar las tasas en todos. Además, hacíamos mención a una serie de números. Mire, la subida, señor Concejal, le va a suponer al ciudadano medio, que los hay que lo puedan pagar, pero hay muchos otros que no, una subida en el IBI, que es general para todo el mundo que tiene propiedades, de unos 15 euros, y hablo de un valor medio de 75.000 euros el valor catastral de un inmueble. Evidentemente, los hay de más valores y los hay de menos valores, pero lo que sí va a suponer es un ingreso medio de 15 euros por cada uno de los inmuebles y, además, mencionaba una serie de cifras, como son la presión fiscal, el crecimiento de los ingresos, que son absolutamente ciertos, es decir, estamos en un, en un crecimiento de los ingresos municipales a 31 de diciembre de 2021 del 14,4%. Estamos hablando de una recaudación, un incremento en la recaudación por habitante del 14,2%. Estamos en una presión fiscal del 17,1%. Y hay incrementos que ustedes proponen de casi el 30%, del 29,48%, es decir, no es una actualización, lo que es, es una confiscación fiscal. Bien, se nos achaca que, efectivamente, los números, dado que tengamos en

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

cuenta de que este es un Pleno extraordinario que se ha preparado con dos días de antelación, hay que tenerlo en cuenta. El señor Concejal tiene una preparación previa de meses y esta parte ha tenido que buscarse la vida, digámoslo así, en dos días. Bien, lo que manifestábamos con la ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos urbanos, lo que pretendemos y ya decíamos en todo caso, que lo que pretendemos es una congelación de la existente. Pero, mire, hemos sido valientes en el sentido de proponer otra cuestión muy distinta que, efectivamente, para los partidos de la izquierda tendría que ser interesante el considerar la propuesta que hacemos, que es, díganlo así, recaudar más, gravar más los incrementos de valor de los terrenos cuando se trata de transmisiones de un año, menos de un año, o gravar más cuanto mayor sea el grado de especulación y, efectivamente, gravar menos los periodos de transmisión o de incremento de valor alargados en los años. Esa es la filosofía que traemos, que exponemos en el cuadro, en el cuadro que, a mero tipo de ejemplo, efectivamente, porque no tenemos los números, o sea, yo no tengo los números de lo que fiscalmente puede repercutir este cuadro que proponemos. Si los cuadros se nos comunicasen o pudieran comunicarlos con más tiempo, seguro que la estadística municipal hay cifras para trabajar en un mejor sentido sobre lo que podría determinar para el Ayuntamiento, pero, ante el desconocimiento y ante el poco tiempo en la convocatoria, pues esta es una propuesta para su consideración en otros años, por lo menos, porque ya sabemos, ya nos ha dicho el señor Concejal que la votación la decide él a los demás miembros de su Grupo político y no determina la independencia de sus miembros del Grupo para votar lo que tengan por conveniente. Vamos a ver, también tengo apuntada una serie de cuestiones. Si es relevante lo que se ha hecho en el pasado, lo importante a los efectos de lo que se discute es lo que se está haciendo en este Pleno. Es decir, no solo se nos ha dicho por parte del señor Concejal que desde hace años no ha habido actualización de los ingresos de los impuestos, irrelevante. Si ha habido un crecimiento del 14 y pico% en los ingresos y, además, nos ha hecho, efectivamente, enhorabuena por todos esos resultados que usted ha dicho de lo que pasa con Amazon, del superávit que hay, de los ingresos por intereses bancarios de los depósitos. Eso no hace más que confirmar lo que este Grupo municipal en la exposición de motivos manifestaba, es decir, la innecesidad de esta actualización o de esta... que no es una actualización, en eso es una verdadera subida de impuestos. Se nos ha dicho, se nos dice, oiga, es que hay servicios que son deficitarios. De acuerdo, pero se compensa con el superávit que ha tenido, que es muy importante, 15 millones de euros, como hemos, como he manifestado. En realidad, lo que solicitamos, señoría, es, vamos a ver, hay un problema que manifestábamos en la enmienda que hemos presentado, hay una reclamación por parte de los comerciantes que ha sido, mire, en campaña electoral, me han manifestado muchos de los comerciantes, tanto de Lugones como de Siero, en el sentido de decir, una concreta librería me decía, es que yo tengo que pagar el mismo canon de saneamiento y la misma tasa que un bar y tiene muchos más, digamos, tiene más basura, tiene más alcantarillado, utiliza más el alcantarillado que un bar. Por eso, la propuesta que nosotros hacemos en la enmienda es una propuesta exclusivamente de actividad y no por metros cuadrados, que es, creemos que es bastante más justa de que la, que propone, que es un, una media entre actividad y metros cuadrados, o una media, no, una suma entre metros cuadrados y entre actividad. Por tanto, de ahí viene la justificación que hacemos respecto de solamente considerar la actividad y nunca los metros cuadrados de esa superficie del local. Por tanto, ya tienen ustedes la enmienda por escrito y sometemos a la aprobación del Pleno la misma, y así solicitar una congelación de las tasas en todo lo que venía siendo percibido por el Ayuntamiento como ingresos y medios económicos, y no incrementar más la presión fiscal, porque, como bien dice el señor Concejal

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

de Hacienda, estamos en una situación de guerra, estamos en una situación de lo que estamos y el vecino de Siero no necesita pagar más por algo que está perfectamente cubierto. Nada más.”

### **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Muchas gracias. Continuamos con el turno de intervenciones.”

### **Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX, Sr. Velasco Puente:**

“Buenos días. Bueno, en primer lugar, lo que me gustaría es agradecer al Concejal de Hacienda por las explicaciones detalladas que tanto hoy, como sobre todo el otro día en la Comisión respectiva, pues nos dio a todos de manera que podamos entender de una manera un poco más fácil la economía del Concejo. Igualmente, le agradezco también su predisposición para que Vox sea escuchado y para que podamos valorar juntos las propuestas que nos presenta el Equipo de Gobierno. Podemos, bueno, como le comenté ayer al señor Concejal, está uno de acuerdo el modelo fiscal que haya que poner en práctica, pero el simple hecho de que exista este diálogo entre dos formaciones como las nuestras, pues, oye, ya es de agradecer. Y en cuanto a la propuesta en sí, lo cierto, señor Alcalde, es que deberíamos votar a favor, porque si uno echa la vista atrás, 2 de agosto de 2019, nos encontramos con una subida casi idéntica a esta, 0,02, corrigame si me equivoco, en el IBI, del 0,54 al 0,56, actual, 8% en la basura, 4,79 en el alcantarillado, y va usted y gana por mayoría absoluta. Entonces, solo por justicia democrática con los que le votaron deberíamos votar a favor a que pague, o sea, al final hay que analizar la paradoja en su justa medida. Pero, bueno, como le dijimos en su momento, nos íbamos a erigir la voz de esos 8 de cada 10 sierenses que no participaron en la votación y, bueno, analizando la situación, es cierto que usted no engañó a nadie. Al final, gobernó, subió los impuestos, ganó por mayoría absoluta. O sí, porque, bueno, el otro día leíamos una entrevista suya en la que decía que había aprendido mucho estos años y que guardaba los secretos como la fórmula de la Coca-Cola. Quizá este sea uno de esos secretos, el hecho de subo los impuestos el primer año de mandato, durante tres años los congeló, la gente se olvida y, entonces, me votan. Bueno, pues como me va a quedar la duda de si, de si le votaron porque les subió los impuestos o le votaron porque se les olvidó. Bueno, por esto, y, sobre todo, por el modelo fiscal que todos conocemos, que depende nuestro, que defiende nuestro partido, pues no vamos a apoyar su propuesta. Pero, bueno, nosotros tampoco va a encontrar una enmienda a la totalidad o exigir que para un impuesto que nos va a reducir o bonificar, Pues, que no sea para todos igual. Nosotros no le apoyaremos, señor Alcalde, porque entendemos que hay alternativas. Con un Concejal como, de Hacienda como el que tiene, pues creo que es posible encontrar alternativas a que los ciudadanos no tengan que repercutirse ellos mismos las subidas o las ideas que tengamos para hacer en el Concejo. El otro día nos hablaba el Concejal, por ejemplo, de Amazon, del hecho de que, abra o no abra, está repercutiendo unos 200.000 euros en IBI de manera anual. Hoy nos comenta el tema de los intereses de demora. Se han recaudado para las arcas municipales más de 200.000 euros, 400.000 euros que no vienen directamente del bolsillo del contribuyente. Entonces, señor Alcalde, como le digo, hay alternativas. Si logramos durante estos tres años en los que se congelaron los impuestos ser un Concejo atractivo para las grandes empresas, lo que tenemos que dejar en evidencia es que estas empresas dejan riqueza en el municipio. Reducir presión fiscal suele ser sinónimo de mayor recaudación y por eso, como le decía, pues nos erigiremos un poco en la voz de esos 8 de cada 10 sierenses y no podemos apoyarle. Sí que comparto con el Concejal del Partido Popular, con el Portavoz del Partido Popular, el hecho de que la propuesta

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

debería ser votada de manera individual cada uno de los puntos, porque no hay, bueno, pues no todo es negativo, no todo es negativo. El otro día nos comentaba en Comisión el señor Concejal que la subida, por ejemplo, propuesta en el impuesto de obras y construcciones es una subida orientada a aumentar la contratación en el servicio de obras. Si esto va a ser así, si va a seguir teniendo, bueno, pues una gestión eficiente y la agilización en el servicio o en la concesión de licencias, pues es evidente que repercute. Algunos servicios públicos mejores no es una mala propuesta. Lo mismo hago extensible la propuesta del Concejal y Portavoz del Partido Popular en el ámbito de las plusvalías, y al igual en el tema de la tasa de alcantarillados, una subida de, corríjame si me equivoco, de 25 céntimos al mes en comparación a la cantidad de saneamientos y obras que se están haciendo en el Concejo, pues, evidentemente, no puede ser tampoco, pues, mal visto. En los impuestos que sí que no estamos de acuerdo, señor Alcalde, son los referentes, sobre todo, a la tasa de basuras y al IBI. En lo referente a la tasa de basuras, bueno, sí que reitero el agradecimiento del Concejal, que ayer me explicó un poco más detalladamente el tema de estos tres años y cómo es mejor, digamos, repercutirlo ahora y no dentro de tres años, pero deja en evidencia la teoría defendida por Vox en referente a las leyes ecológicas de la sinrazón impuestas desde Europa, esa Agenda 2030, al final que solo suponen un gasto para el ciudadano. Es un ejemplo más de que con el dinero de los demás somos todos ecologistas, pero el ecologismo malentendido, pues la realidad es que nos está costando dinero. Y la segunda, y esta sí que es un poco más directamente aplicable o achacable a usted, es la referente al IBI. Entiendo que hay que cuadrar los presupuestos, pero no es menos cierto que, bueno, el IBI, subir el IBI al ciudadano, pues en los tiempos en los que estamos, sí que nos hace perder poder adquisitivo, sí que le hace al contribuyente perder poder adquisitivo y como le digo, hay alternativas. El objetivo es que busque alternativas. Se lo decía y lo vuelvo a reiterar públicamente el día del Pleno de constitución. Vox no se opone a que usted haya aumentado su salario, pero en aquel momento le dije que era por buscar una clase política mejor, una clase política mejor es aquella que busca alternativas para que el ciudadano no vea repercutido el gasto del Ayuntamiento. Entonces, le reitero que no le echaré eso en cara, pero sí le echo en cara que no busque alternativas como las que les mencionaba antes. Por lo tanto, el gran punto, como le digo, de discrepancia es el IBI. Busque otras alternativas, no afecte al bolsillo del sierense y estaremos aquí para apoyarlo. En cuanto a las dos enmiendas presentadas, tampoco quería entrar a valorarlas mucho, porque tengo una duda jurídica y es que, si estas enmiendas, que llevan un tema de ordenación fiscal no se pasan por Comisión y no traen aparejadas unos informes de intervención, unos informes jurídicos, aprobarlas, podría, bueno, pues ser derivado de que estemos aprobando algo ilegal. Le hacía un comentario al Concejal de Hacienda, al Portavoz del Partido Popular, lo tendría que revisar si eso es legal o no, pero es un ejemplo de lo que le estoy comentando. Entonces, sí que estamos un poco más a favor, evidentemente, de la del Partido Popular que la de Podemos, pero nos quedamos cojos a la hora de que existan esos informes jurídicos o de Intervención que las avalen. Nada más y muchas gracias.”

## **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Gracias, Josu. Sí, antes de dar turno a Alejandra y a Tere, por aclarar. Las enmiendas, evidentemente, cuando una tramitación de un expediente de ordenanzas fiscales llevamos meses trabajando en él porque tiene que haber unos estudios económicos, tiene que haber una tramitación, tiene que dictaminarse en Comisión, tiene que tener informe de Intervención y de Secretaría favorables, etcétera, etcétera. Es decir, lleva, evidentemente, como han podido observar, una carga de

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

trabajo administrativo importante, porque, además, entre otras cuestiones, tiene que velar por la estabilidad financiera del Ayuntamiento. Yo no voy a coartar que se presente una enmienda, pero imagínense que yo, o mi Grupo, presentase aquí una enmienda de subir el agua un 20% sin ningún tipo de estudio. Bueno, pues, dirían ustedes, pero si no se trató en Comisión, si no hay ningún estudio económico que lo, que lo avale, cómo puede ser que ustedes propongan aquí en el Pleno. Imagínense, den la vuelta. Nosotros trajésemos el expediente, sin haberle dado consulta o participación en las comisiones y los informes correspondientes, u otro aspecto que podría ocurrir, que propusiésemos aquí entre todos una enmienda de bajar un 70% toda la presión fiscal municipal y que eso nos hiciese incurrir en impagos porque no mantendríamos el equilibrio presupuestario. Son dos reflexiones, evidentemente, yo no voy a coartar que cada uno presente lo que quiera, pero, cuando hablamos del rigor, evidentemente, coincido plenamente con lo que usted está diciendo, pero, bueno, se hace por esto que digo yo. No quiero que nadie diga, no, es que el Alcalde, como tiene mayoría absoluta, pues no nos deja presentar una enmienda. Preséntenlo que quieran, que no va a haber ningún problema. Por eso digo. Y respecto a otra cuestión de orden, también, lo digo por eso de votar punto a punto el expediente de ordenanzas fiscales. Yo llevo aquí muchos años y siempre ha sido un único punto, porque, bueno, es el que prevé los ingresos que van a generar de cara a hacer el presupuesto y se vota como un único punto igual que el presupuesto no se vota por capítulos y, a veces, pues no puedo, ni las inversiones una a una. Es una cuestión procedimental, que, bueno, podría hacerse de otra manera, pero no se hace con ninguna intencionalidad, siempre se ha hecho así. El expediente de ordenanzas fiscales siempre ha sido un único expediente y se ha votado en su conjunto, pero, insisto, que cualquier presupuesto que los capítulos son distintos o dentro del capítulo de inversiones puede darse la situación de que alguna inversión les gustaría y otras no, y podríamos decir, oye, votamos una a una, bueno, pues una a una. Es una cuestión de forma que podría hacerse otra manera. Bueno, tampoco habría problema. Digo por aclarar estas dos cuestiones que forman parte del debate, no de mi posición, sino de la explicación de por qué hacemos la votación así. Ahora, el expediente de ordenanzas fiscales, bueno, pues, si a futuro, si hubiese modificaciones y plantean que se vote una a una, pues lo consideramos. No, no veo mayor problema, no, es por un tema procedimental. Sí, ahora Alejandra y luego Tere.”

## **Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de Plataforma Vecinal de La Fresneda, Sra. Cuadriello González:**

“Sí, buenos días. Bueno, muy brevemente. En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo municipal Podemos, vamos a votar en contra, pero por una cuestión muy sencilla, y es que no compartimos el modelo fiscal que se propone, y respecto a la moción, perdón, moción, enmienda de totalidad presentada por el Partido Popular, vamos a votar en contra. Si bien estamos conformes con la congelación de las tasas que se propone, pero realmente es una cosa muy sencilla, y es que el apartado tercero que se propone es contrario a la normativa vigente, concretamente, lo que se propone, el 107.4 de la Ley de Haciendas Locales y, por tanto, no podemos votar a favor de algo que realmente es contra la legalidad. Y en cuanto a la propuesta por el Partido Socialista, si bien no estamos conformes a subida de tasas, sí estamos conformes a un punto concreto, el de la reducción de la plusvalía y, por tanto, vamos a abstenernos.”

## **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

“Gracias, Alejandra; Tere.”

## **Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sra. Álvarez Vázquez:**

“Buenos días a todas y a todos. Desde nuestro Grupo siempre hemos criticado el remanente depositado en, a plazo fijo en las entidades bancarias y esperamos que cuando se pueda rescatar la Ley de Estabilización Presupuestaria siga vigente en los mismos términos en los que está dispuesto ahora mismo. Sobre el tema de las mociones, o sea, de las enmiendas, perdón, lógicamente, no hay unos informes preceptivos, como ya se han dicho, vamos a votar en contra, pero también tenemos que decir que parece ser que se nos olvida que no hace mucho tiempo estuvimos en campaña y los vecinos y las vecinas de nuestro Concejo nos trasladaron los servicios que eran necesarios, todas las mejoras que hacían falta en el Concejo; y eso, nos guste más o nos guste menos, pasa por una subida de impuestos. Creo que es una subida de impuestos que podría ser mayor, porque la ley así lo establece, está en porcentaje que no llega a esa, a ese porcentaje que la ley ampara y, hombre, lo que nos sorprende también, y lo que algunos parece ser que no les gusta, es que hay gente que puede acceder a los servicios privados, incluso a privados concertados, y que se están beneficiando de esas subidas fiscales, mientras que otra gente tiene que acceder única y exclusivamente a los servicios públicos, y desde nuestro Grupo siempre defendemos los servicios públicos de calidad. No nos gusta subir las, los impuestos y las tasas, pero creemos que es necesario para dar esos servicios. Por lo tanto, vamos a votar a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno.”

## **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Muchas gracias, Tere. No sé si el Concejal quiere contestar brevemente a alguna cuestión.”

## **Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Pajares San Miguel:**

“Por matizar varias cuestiones. Bueno, en primer lugar, agradezco que se me llame señorita, la verdad es que no creo que no merezco tal tratamiento, no sé si fue al señor Alcalde, pero vamos, que encantados. Nada, por comentar, bueno, pues el equipo de Gobierno socialista tenemos la buena costumbre de reunirnos previamente y decidir entre todos lo que vamos a votar en todos los puntos. Vemos que el Partido Popular no tiene esa buena costumbre y que, gracias a eso bueno, pues salió la reforma laboral, así que, bueno, simplemente que no es que yo imponga el voto, sino que hemos tenido muchas reuniones para sacar este expediente adelante y no es una cuestión que yo haya decidido unilateralmente, ni mucho menos, faltaría más. Luego, bueno, simplemente por comentar cuestiones que veo de la enmienda, que se ve, bueno, el trabajo que hay detrás. Dicen que los datos del 2022 del Ayuntamiento no se han hecho públicos, los datos del 2022, la liquidación se presentó a este Pleno ya hace varios meses, se presentó ante el Ministerio el 28 de febrero de 2022 y se trajo, se dio cuenta de la liquidación, tanto en Comisión como en el Pleno, y aunque usted no estuviera, sí que algún miembro de su Grupo estaba. Por tanto, bueno, que digan que no se ha hecho público, están los datos, pues bueno, también vemos cómo está trabajada la enmienda. Luego, sobre los cuadros, dice que no conoce los cuadros. Los cuadros están en la ley, la ley del texto refundido de las Haciendas Locales, que fue, además, en el impuesto de plusvalía, que fue un impuesto que, como expliqué en la

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

Comisión, fue declarado inconstitucional hace pocos años y se hizo una reformulación del propio impuesto y sus cuadros constan en la ley, no nos que nos estemos inventando nada, sino que constan ahí.

Y luego, bueno, simplemente ya por matizar alguna de las cuestiones. No sé, es ilegal lo que plantean ustedes de poder cuadrar el presupuesto con el superávit, es una cuestión que es totalmente ilegal, no se puede, y además, es una cuestión que vino reflejada por una ley de señor Montoro del año 2012, en la cual la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de las Administraciones se impusieron una serie de restricciones fiscales que estos años se han levantado por motivadas por el Covid, pero que para el año 2024 van a volver a aplicar y que no podemos cuadrar el presupuesto con el superávit que hayamos tenido en el Ayuntamiento. Además, como se explicaba anteriormente, lo que hacemos es utilizar los remanentes que vamos generando cada año en expedientes que vamos aprobando posteriormente al presupuesto, como fue uno de más de 10 millones de euros que se trajo a este Pleno en abril. Y luego ya, por último, veo que hay un desconocimiento sobre alguna de las tasas, porque dice que una librería paga lo mismo de alcantarillado que un bar. Hombre, el alcantarillado va en virtud del consumo de agua, porque una vez que levantas el agua, pues, entiendo que el que más utiliza el agua es el que más utiliza el alcantarillado, porque es por donde va el agua y, bueno, pues esa tasa va en virtud de lo que se consuma. Entonces, bueno, dice que, bueno, que un bar que paga lo mismo que una librería, no es cierto. Bueno, a no ser que sea que la librería abre mucho el grifo. Pero, bueno, yo un poco por ver distintas cuestiones que se han planteado aquí que, por lo que vemos hay un desconocimiento de muchas cuestiones del Ayuntamiento, que yo estoy a disposición, como se lo digo, de manera muy humilde, de explicarles todo lo que, lo que requieran, porque aquí el objetivo es hacer una transferencia del conocimiento. Hoy estamos nosotros gobernando y mañana estarán otros, y bueno, pues lo importante es que el Ayuntamiento avance, que el municipio avance y que vayamos en una línea todos hacia delante. Muchas gracias.”

### **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Gracias, Alberto, abrimos un segundo turno por orden de... Silvia.”

### **Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS Siero, Sra. Táran**

**Vega:**

“Sí, bueno, la propuesta que traíamos aquí, como indicaba anteriormente, aunque no considerábamos que fuese necesario dar más beneficios a las herencias, bueno, lo que hacemos es un poco lo que se está haciendo desde el Gobierno de la nación, un esfuerzo por trasladar la buena marcha de la macroeconomía a las familias que nos estamos viendo penalizadas por la subida de tipos de interés que nos afectan a las hipotecas y por los márgenes que las grandes empresas aplican a nuestra cesta de la compra, lo suyo sería que desde la Administración Local, que es la más cercana a la ciudadanía, pues se ahondase un poco en esa, en ese esfuerzo y no cargásemos más a la ciudadanía con tasas que están por encima del IPC en todos los casos y, en algunos, escandalosamente por encima de la inflación prevista. Bueno, cabe pensar que, si es necesario, después de la subida que tuvimos hace cuatro años y es necesario volver a subir las tasas por encima de la inflación. Bueno, quizás habría que replantearse los contratos y el modelo de gestión que se está poniendo en práctica y mirar si es necesario re municipalizar servicios, como nosotros siempre hemos defendido, con la negativa a aceptar esta propuesta, que lo que establece son unos tramos donde quienes menos heredan, menos

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

pagan y quienes más heredan, más pagan, lo que queda claro es que no se está pensando en el 90% de la de la ciudadanía, sino en grandes patrimonios cuya plusvalía vamos a pagar entre todos. Y esta propuesta, que a muchos les parece una peligrosa propuesta de la izquierda, es la propuesta que se está llevando a la práctica en el Ayuntamiento de Madrid. José Luis Rodríguez Almeida es el autor de esta propuesta junto con su equipo. En qué márgenes no nos estaremos moviendo para que una propuesta del Ayuntamiento de Madrid nos parezca una peligrosa propuesta de izquierdas. Gracias.”

## **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Sí, Juan, y luego ya seguimos el orden anterior si os parece.”

## **Intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Berros**

### **Fombella:**

“Por alusiones, señor Alcalde. Vamos a ver, la cuestión del rigor y del estudio, esto se subsanaría si se aprobase por parte del equipo de Gobierno, a lo cual votaría a favor este Grupo Municipal, de un reglamento orgánico municipal, que nos determinase con suficiente antelación la posibilidad de que las enmiendas que, efectivamente, hay esa posibilidad legal, estuviesen hechas con los estudios correspondientes. Por tanto, en plazo, desde aquí al señor Alcalde y al Grupo municipal de Gobierno, a los efectos de que ponernos a redactar en esta legislatura, en este mandato, un reglamento orgánico municipal, donde se preverían estos estudios y, efectivamente, subsanar estas disfunciones que pudiera haber como consecuencia de dejarlo todo a la aplicación subsidiaria de la ley. Segundo lugar, señor Concejal de Hacienda, aunque haya habido una liquidación del 2022, no está publicada en las estadísticas oficiales del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento no consta publicado absolutamente nada que no sea a ejercicio cerrado desde el año 2021. Por tanto, efectivamente, si habrá habido una liquidación de 2022 hace unos meses, pues lo que determina es qué pasa que no se está ubicando, que no se está colgando en la página web municipal. No se pretende, hoy es un Pleno para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales, no estamos hablando de un Pleno sobre presupuestos. Por tanto, cuando dice, cuadrar el presupuesto con el superávit, no es cierto, simplemente estamos hablando, estamos en un Pleno que no es el de aprobación de los presupuestos y estamos hablando de la necesidad o de la conveniencia de aprobar una actualización o una subida de las tasas fiscales, impuestos fiscales, por tanto, no me, no le puedo admitir el que pretenda esta parte cuadrar el presupuesto con un superávit. No, hay un superávit y ese superávit justifica el que no se actualicen, ni siquiera se incrementan las tasas. Y respecto a lo que usted, la última mención hace de la librería y de los metros cuadrados. Vamos a ver, no es una cuestión de consumo de agua, de acuerdo, es que a esa librería también se le ponen unos metros cuadrados y esos metros cuadrados, esa tasa por metros cuadrados por superficie no es, no está justificada. Eso es lo que veníamos a decir en nuestra enmienda y en la explicación que he dado con anterioridad. Por tanto, de acuerdo que el agua que sirve para el alcantarillado, para la tasa de alcantarillado, eso es lo más justo, digámoslo así, uno consume más agua, tiene más aguas grises y, por tanto, tiene que pagar más, pero lo que no puede ser tampoco es añadirle el tema de la superficie como ustedes pretenden en la propuesta que efectúan, añadir otro componente más, que es el de la superficie de metros cuadrados de los locales. Por tanto, nada más. Gracias.”

## **Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

“Sí, ¿hay alguna intervención más? Bueno, voy a hacer alguna aclaración, más que nada por, bueno, por alusiones. El Concejal lo ha explicado estupendamente y no voy a añadir nada más a la propuesta, pero sí algunas reflexiones y empiezo por la última. Ustedes podrían haber propuesto alguna enmienda a alguna de las ordenanzas fiscales que no se tratan hoy como incremento, dado el expediente que han propuesto. Entonces, lo que hay más discusión en cuanto a los metros cuadrados, es en la tasa de agua. Entonces, ahí podrían haber lo propuesto en la enmienda, bueno, pues creemos que el agua debería cambiarse, es decir, la enmiendas podrían haberlas presentado el total de las, de las ordenanzas fiscales, no solamente a las que nosotros modificábamos. Por ordenar un poco las cosas, no lo primero es que, evidentemente, la fórmula de la Coca-Cola es, yo soy partidario de no subir los impuestos, y si puedo bajarlos, bajarlos, y en estos cuatro últimos años, en el anterior mandato, es cierto que el primer año actualizamos y subimos porque llevábamos un año, unos años sin subir, no en un 40%, ni muchísimo menos, están ahí los datos; y los tres años siguientes no lo subimos por la buena gestión que se hizo en el Ayuntamiento y por la buena marcha de la economía del Ayuntamiento, no porque el resto no los subiese, todo el mundo subió de manera generalizada impuestos los tres últimos años, y mucho. Pero no solamente ha subido la inflación un 15% en estos tres últimos años, no solamente; la luz también ha subido, supongo que lo habrán podido observar en sus recibos domésticos; el gas también ha subido; el sueldo de los funcionarios, no solamente de los políticos, también ha subido; el coste de muchos de los contratos que tenemos en el Ayuntamiento también ha subido, porque, al subir las materias primas de una manera importante, eso ha tenido incrementos muy significativos en algunos de los proyectos, el más importante de ellos, la conexión peatonal entre Lugones y La Fresneda, que quedó desierto, hubo que volver a sacarlo con un 1 millón de euros más sobre los 2 millones y medio previstos inicialmente. Para hacerles, situarles un poco cómo ha sido la situación económica en estos tres durísimos años. Se incrementó el coste de la limpieza de los edificios municipales como consecuencia del Covid de manera importantísima, es decir, ha habido un incremento de costes en estos cuatro últimos años y yo les invito a que los miren o que pidan cualquiera, cualquier comparativa de contratos importantes o de obras importantes, ha habido un incremento brutal, brutal, no solamente ha subido los alimentos, no, no, ha habido un incremento brutal y generalizado de costes para todos y para el Ayuntamiento de Siero también. Y hemos conseguido tres años de no subir absolutamente nada gracias a la buena gestión, no solo del equipo de Gobierno, sino de todo el conjunto de la Corporación y a la buena marcha de la economía de Siero, de las empresas, con sus esfuerzos, de los nuevos vecinos que han venido. Hemos incrementado el número de empresas, número de afiliados a la cotización de la Seguridad Social y el número de habitantes, y esto nos ha permitido, entre otras cosas, y también con ajustes que hemos tenido que hacer en reducciones, que muchos de los que ahora reclaman eso, pues, las criticaron en su momento. Por lo tanto, esa es la fórmula, esa es la fórmula que tenemos, ni subir al principio y que luego se le olvide a la gente y, por supuesto, no engañar. Uno de los impuestos que traemos aquí de rebajar la plusvalía, lo anunciamos en campaña, si gobernamos, bajaremos la plusvalía. Ojo, plusvalía que afecta a todos los ciudadanos de Siero. Y por aclarar y por poner luces, un ciudadano que tenga una vivienda en Siero, una vivienda en Pola, en Lugones, en La Fresneda, en El Berrón, que tenga una buena, bueno, pues, de cierta, de cierto nivel, medio alto, pero medio alto para lo que es Siero, pues pasará de pagar la plusvalía si tiene la desgracia que alguien fallezca, en caso de fallecimiento, o que alguien en vida quiera dejarlo a su hijo, pasará de pagar 4.800, 4.500 euros a 250 euros, y eso es para todos los ciudadanos. No sé si, aquí ahora, parece ser que quien tiene una vivienda o dos viviendas es

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

que son los ricos, no, la mayoría de los ciudadanos de este país, o muchos, sobre todo hablo por nuestros padres, con gran esfuerzo y sacrificio, muchos tienen dos viviendas, porque es la inversión que han hecho en toda su vida y que la quieren dejar a sus hijos, y bueno, pues pongo ese ejemplo, porque claro, solo hablamos de las grandes fortunas, las grandes fortunas también. Nosotros no distinguimos entre grandes fortunas, gobernamos para todos, y lo intentamos hacer de la mejor manera posible, pero sin discriminar a nadie, siempre en positivo. Eso por un lado. Entonces, por tanto, primera gran reflexión, los impuestos han subido... no, no han subido, han subido los costes de manera importantísima y ustedes lo pueden comprobar, hasta para tomar un café lo que ha subido un café, que eso es así. Luego, otra cuestión por aclarar, en los expedientes, en el expediente viene el informe económico que hace la previsión de ingresos prevista con el expediente, no, eso de que no sabemos cuánto, viene en el expediente que estamos sometiendo a votación, viene en la parte de esto, estudios económicos, viene la previsión de ingresos. Segunda, importante matiz o reflexión, hay dos cuestiones que condicionan la subida de la basura. Una es el nuevo contrato de servicio público de limpieza y recogida de basura, aunque la limpieza no se incluye en la tasa, pero sí en el IBI, y es que hemos incrementado en 1.200.000 euros el coste anual del contrato de basura, que entrará en vigor el 1 de septiembre, y se ha incrementado por los costes, que se han incrementado, porque también los trabajadores de la empresa, aunque es externa, tiene un convenio que se respeta y que se revisa, y porque hemos decidido, entre toda la Corporación, aumentar el coste para intentar mejorar el servicio, coste que hay que trasladar obligatoriamente, porque esa, otra nueva reflexión, la tasa obliga, exige a que cualquier servicio que de estos que tienen tasa la tasa tiene que cubrir el coste del servicio, tiene que tender a cubrir el coste del servicio, por ley. Entonces, eso de cubrir los costes de los servicios con el superávit puede ser una excepción, pero la tasa exige que cubrir el coste del servicio vía tasa, y eso es, eso hay que decirlo. Segunda cuestión de la tasa, de la tasa de basura. Bueno, pues hay una ley que se aprobó en el Estado con la cual, en líneas generales yo estoy de acuerdo, porque es una cuestión ideológica, y que hay que recordar lo que dice, y hay una cosa muy importante, y aquí no distingue entre los ricos y los pobres, y es que dice que la responsabilidad del generador del residuo. La ley lo que tiende es a que se genere menos residuos, a poder ser, y si se generan, que se traten de la manera más respetuosa con el medio ambiente. Pero es una cuestión ideológica, yo no voy a entrar en matices de si el cambio climático es verdad o es mentira. Yo no voy a entrar en eso, no me compete, no tengo capacidad, pero la ley que nosotros tenemos que asumirla es una ley... la Administración funciona, el Estado aprueba una ley y llega al Ayuntamiento y nosotros a ejecutarla, nos guste más, nos guste menos, esta y todas. Y lo que dice es que la responsabilidad es del productor del residuo. Y al final, dice que tenemos tres años desde el 1 de enero de 2023, este año ya cuenta, es decir, tenemos 23, 24 y 25, y esta tasa es para el 24. Por tanto, lo hacemos entre los tres años, que supone 40 euros por tonelada más que nos cuesta al Ayuntamiento de Siero cada tonelada, cuando recoge el camión de la basura, cuando va a Cogersa, pasa, hay una pesa y cada tonelada que se vaya a depositar, aparte del incremento de Cogersa, que es de en torno al 2,46%, hay una tasa especial de 40 euros/tonelada. Y eso para Siero, para que se hagan una idea, supone 850.000 euros de coste adicional que ya estamos pagando. No es que nos lo vayan a cobrar en tres años, ya nos lo están cobrando desde el primer minuto, y este año, en el presupuesto, son casi 850.000 euros. Y es una ley. Yo no voy a entrar aquí al debate de si me gusta más o menos. Insisto, en líneas generales, la comparto porque, bueno, pues intento defender el medio ambiente, pero no entro en ese debate, entro, soy pragmático. Nos sube 40 euros/tonelada y da tres años para trasladar a los ciudadanos. Llevamos ya un año y cobrar, ya nos

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

están cobrando, y son 850.000 euros para el Ayuntamiento de Siero, más 1.200.000 el contrato nuevo de basura, de recogida de basura y de limpieza, que es para mejorar un servicio público y que los ciudadanos nos demandaban. Entre las dos cosas son 2 millones de euros al año, y al final, cuando vas ahí a hacer las cuentas, más 2 millones, no es una cuestión. Respecto del IBI, hay un dato importante, las valoraciones catastrales, la ponencia del catastro de Siero es de 1996, dato muy importante. Si lo actualizásemos, que sería conveniente, porque lo que recomienda es actualizarla cada equis años, pero no cada 50, sino cada 4, cada 10, como mucho, nosotros lo llevamos sin tocar desde el 96. Si llevásemos a cabo una actualización de las valoraciones catastrales del municipio de Siero y no tocásemos el IBI, el incremento de ingresos sería muy superior, porque todas las nuevas edificaciones no sufrirían incremento, pero todas las que tengan más de equis años, pues sufrirían un incremento muy considerable, porque las valoraciones de catastro se van actualizando y van subiendo, y eso es un dato a tener en cuenta, desde el 96 que este Ayuntamiento no toca las valoraciones del catastro. Entonces, hay que decirlo también, porque claro, ahora uno me dice, me sube el IBI un 2%. No, es que desde el 96 que no se toca la valoración catastral, hay una congelación importantísima y una contención de gastos ahí importantísima, y eso, y eso es muy importante. Y bueno, tampoco voy a ahondar mucho más en lo dicho. Nosotros, insisto en que somos defensores de la contención fiscal y de la bajada de impuestos, si es posible, y lo decimos siempre alto y claro, pero, en este caso, hay cuestiones que, pues, evidentemente, son necesarias. El saneamiento, miren, en todo el año 2022, que es el último que tenemos cerrado, por la acometida de saneamiento hemos cobrado 48.000 euros, 48.000 euros, por las acometidas. Es decir, vamos a una zona que no hay saneamiento, realizamos un saneamiento que de media tiene una repercusión por vivienda de 15.000 euros, el coste del saneamiento. Les invito a que estudien los saneamientos, los proyectos, el importe del coste y a los vecinos que da servicio y viene a tener un coste medio de por vivienda de 15.000 euros, que sufraga el Ayuntamiento con recursos municipales sin ningún tipo de ayuda, y por conectarse son 150 euros, 150 euros. Y en el 2022, en todo Siero, ingresamos 48.000 euros y ustedes saben bien que en saneamiento estamos dedicando entre 2 y 3 millones, mínimo al año en saneamientos. Recaudamos por la tasa este año 750.000 aproximadamente. Ojo, tasa que solo paga quien tiene el saneamiento, quien no tiene saneamiento no paga ninguna tasa. Eso es importante. Quien no tiene saneamiento no lo paga. Y la acometida, lo que tiene es para esos 150 euros son los costes de hacer la obra de enganche y la tramitación del enganche, del enganche, de engancharse, no de tener el servicio de saneamiento, por enganchar. Hay una tasa por enganche que en Siero son 150 euros, que les invito a que miren lo que cobran otros ayuntamientos. Bueno, si invertimos entre 3 y 4 millones de euros en saneamiento, 2 mínimo, 4 es la media de los últimos años de saneamiento, ahí están los datos, además, un estudio económico de lo que ya hemos invertido en saneamiento en estos últimos años. Evidentemente, con lo que tenemos de tasa, que son 750.000 euros, es totalmente deficitaria, y hay un estudio económico que dice, oye, si ustedes si quieren seguir invirtiendo en saneamiento, los costes que tienen saneamiento son estos, la amortización, aunque la lleve a 40 años, tiene un coste de amortización y tiene un déficit en esta infraestructura que debe cubrir. Y es eso, no se pretende una cosa. Entonces, bueno, bastante, bueno, intentaremos no tener que seguir subiendo, en los próximos tres años no tener que actualizar ninguna tasa más que esa, ese sería nuestro deseo y nuestro objetivo, salvo alguna muy puntual, que a lo mejor, oye, pues toque el... Esperemos que se contenga la inflación y los gastos, porque de verdad que son inflaciones tan elevadas, pues no hay fórmula de la Coca-Cola que lo mantenga, la verdad. Agradecerles a todos las propuestas, todas son enriquecedoras y pueden ser perfectamente asumibles.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

En este caso, no lo pueden ser por lo que les explicamos, pero se lo agradezco, de verdad, que no tengan ninguna duda. Y bueno, pues entonces, vamos, si les parece, a someter el punto, vamos a empezar votando, si les parece, primero la enmienda que presenta Podemos, luego la que presenta el Partido Popular y finalmente, la propuesta para que todos vean, bueno, pues que se trata de su propuesta. Entonces, en primer lugar, vamos a votar la enmienda que presenta Podemos al expediente. ¿Votos a favor de la enmienda de Podemos?.”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“¿Votos a favor?”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“¿Votos en contra?”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“¿Todos los demás votan en contra? 23. Y falta Javier. No hay abstenciones. Se rechaza.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Ahora vamos a votar la enmienda que presenta el Partido Popular. ¿Votos a favor de la enmienda?”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“1, 2, 3, 4, 5, 6... votos a favor, 7.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“¿Votos en contra?”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“Votos en contra, ¿todos los demás votos en contra? 23 en contra.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“No, 23, no. Perdón. 24 menos 7.”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“24 menos 7, son evidentemente, 17.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Bueno, no pasa nada, Felipe.”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“No hay abstenciones.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



432T1E5T3T5B734R0KYP

221171107

221170018

Referencia interna  
FR/C

“No, vamos a proceder...”

**Intervención del Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“Queda rechazada.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Vamos a proceder, entonces, ahora a votar el expediente que presentamos de ordenanzas fiscales para el año 2024.”

**Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:**

“Pues queda aprobado y levantamos sesión. Comunicarles que este mes, hasta el último jueves, Pleno ordinario, no habrá ya plenos. Hasta el pleno, que es, creo, el 29 o... 31. ¿Perdón? 31. Hasta el 31, no tendrán que verme. Disfruten y que tenga buenas vacaciones quien pueda.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las nueve horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

*Ejecútese y cúmplase*